

Aguas en dicha fuente de Goñar por exponerse á su
fin los cañeros que ejecutaria dha villa (como la ena
dunas ocasiones se ha verificado) siempre que apre
hendiese algunos ganados en los aprovechamientos
de Agua y Pastos segun que todo se califica de la Ju
dicial Informacion recibida á Instancia del sin
dico procurador de Lerma que presento y Juro; En
cuios terminos, y en la de que es innegable que la
villa de Huercal no solo litiga en la Chancilleria
el Pleito que se ha referido, y sobre que recaio la eje
cutoria sino que le contesta lra y llanamente por lo que
debe producir contra ella todos los efectos que influe
siendo por lo mismo constante que los mojoneros puestos
por el Juez de Lerma debian permanecer en el esta
do que los coloco; y que en ningun caso pueden con
numerarse por vecinos del territorio de Huercal
todos los que se comprehenden en el partido de

